

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00161

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. Aclare en el hecho tercero cuál era la finalidad perseguida por la demandante al consignar al demandado la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1,500,000,000) para luego ser reintegrada dicha cantidad en dólares.
- 1.2. Como quiera que el cobro de intereses moratorios y la indemnización por perjuicios resultan excluyentes adecue las pretensiones de la demanda, en el sentido de optar por uno de los dos conceptos reclamados.
- 1.3. De persistir en el cobro de perjuicios adecue el juramento estimatorio conforme a lo reglado en el artículo 206 del C.GP., para ello tenga en cuenta que deberá realizar la estimación razonada y discriminada de las sumas que conforman dicho concepto.
- 1.4. Conforme lo dispone el numeral 9º del artículo 82 del C.G.P. determine con exactitud la cuantía del proceso.
- 1.5. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

¹ Estado electrónico del 6 de mayo de 2022

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77aecda9c0a59f617613806c03746a3c947713534e2dbfd634cbbabbe9287b10**

Documento generado en 05/05/2022 04:43:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>